



DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES



La Defensoría de los Habitantes trabaja en la promoción y defensa de los derechos humanos en general y, especialmente de aquellas personas, poblaciones o grupos sociales que son vulnerabilizados y victimizados por prácticas discriminatorias y violentas contrarias a la dignidad humana.

Uno de esos grupos son el que está conformado por personas adultas mayores. Estas personas están, por el hecho de ser adultas mayores, expuestas a discriminación y violencia.

En nuestra sociedad, persisten creencias, prejuicios y mitos sobre el envejecimiento que generan actitudes de rechazo, maltrato y discriminación contra las personas adultas mayores quienes -por su edad- se encuentran muchas veces en desventaja social para defender y ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

Con el fin de reconocer y garantizar sus derechos, en el año 1999, se aprueba en Costa Rica la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor No. 7935, en la que se contemplan sus derechos específicos (para toda persona mayor de 65 años de edad) y las obligaciones que tienen las instituciones públicas.

- ✓ La construcción de un mundo **para todas las edades, en donde todas las personas coexistamos sin discriminación alguna y podamos vivir dignamente**, exige el compromiso de todos y todas
- ✓ Conocer la ley y respetar los derechos de las personas adultas mayores es una obligación de todas y todos.

❖ Esta ley tiene como **OBJETIVOS:**

GARANTIZAR	Igualdad de oportunidades y vida digna a todas las personas adultas mayores en todos los ámbitos
	La participación activa en la formulación y aplicación de las políticas que afecten a las

	personas adultas mayores La protección y la seguridad social de las personas adultas mayores
PROMOVER	La permanencia de la persona adulta mayor en su núcleo familiar y comunitario
PROPICIAR	formas de organización y participación de las personas adultas mayores que le permitan al país aprovechar su experiencia y su conocimiento
IMPULSAR	la atención integral e institucional de las personas adultas mayores por parte de las entidades públicas y privadas y velar por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios destinados a esta población

❖ **ALGUNOS CONCEPTOS** claves a tomar en cuenta:

Es Persona Adulta Mayor quien tiene 65 años de edad o más.

Es Atención Integral la satisfacción de las necesidades físicas, materiales biológicas, emocionales, sociales, laborales, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Se deben considerar sus hábitos, capacidades funcionales y preferencias para garantizarles una vejez plena y sana.



Es Riesgo Social la situación de mayor vulnerabilidad en que se encuentran las personas adultas mayores cuando presentan factores de riesgo que, de no ser tratados, les producen daños en la salud y violaciones de otros derechos humanos.

Es Seguridad Social el conjunto de prestaciones sanitarias,

sociales y económicas que contribuyen a dotar a las personas de una vida digna y plena.

Es Violencia contra las Personas Adultas Mayores cualquier acción u omisión directa o indirecta ejercida contra una persona adulta mayor que produzca como consecuencia, el deterioro de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial.

Es Violencia Institucional cuando la persona adulta mayor es expuesta a negligencia y maltrato en los lugares de albergue y cuido.

Principios que deben tomarse en cuenta tratándose de Personas Adultas Mayores:

- ✓ *Interdependencia*
- ✓ *Autonomía*
- ✓ *Participación*
- ✓ *Seguridad Personal y Cuido*
- ✓ *Dignidad*
- ✓ *Autorrealización*
- ✓ *Irrenunciabilidad de los derechos humanos*

❖ **Derechos para mejorar la CALIDAD DE VIDA:**

Las personas adultas mayores tienen derecho a vivir con calidad de vida. Para ello, tienen derecho a:

- ✓ Tener acceso a la **educación** en cualquiera de sus niveles, y a la preparación adecuada para la jubilación
- ✓ Participar en **actividades recreativas, culturales y deportivas** promovidas por las organizaciones, las asociaciones, las municipalidades y el Estado
- ✓ Tener y vivir en una **vivienda digna**, apta para sus necesidades y segura
- ✓ Tener acceso al **crédito** que otorgan las entidades financieras públicas y privadas

- ✓ Tener acceso a un **hogar sustituto** u otras alternativas de atención con el fin de que se satisfagan necesidades básicas de alimentación, cuidado, techo en el marco de una atención integral que garantice estos derechos e intereses si está en riesgo social
- ✓ Recibir atención **hospitalaria** inmediata, de emergencia, preventiva, clínica y de rehabilitación
- ✓ Tener una **pensión** concedida oportunamente, que contribuya a satisfacer sus necesidades, aún cuando no haya contribuido a un régimen de pensiones
- ✓ Recibir **asistencia social**, en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia
- ✓ Participar en el proceso **productivo** del país (aportar, trabajar, etc.) de acuerdo a sus deseos, capacidades y necesidades
- ✓ Ser **protegida o protegido** en su integridad personal. Atención jurídica y psico-social a las personas adultas mayores afectadas por violencia física, sexual, psicológicas y patrimonial
- ✓ Trato **igual** respetando la **diferencia**. Trato *preferencial* cuando efectúe gestiones administrativas en entidades públicas y privadas a partir de sus condiciones particulares
- ✓ **Asociación y organización** entre miembros de su grupo étnico, para la búsqueda de soluciones para sus problemas.

❖ **DERECHOS LABORALES de las personas adultas mayores:**

- ✓ **Iguales** derechos a los demás trabajadores
- ✓ **Acceso** al trabajo y a no ser discriminadas o discriminados por razón de su edad
- ✓ **Horarios laborales** y planes **vacacionales** adecuados a sus necesidades
- ✓ **No ser explotadas** ni explotados física, mental ni económicamente

El Ministerio de Trabajo tiene la obligación por ley:

- ✓ *Propiciar la organización de las personas adultas mayores en diversos grupos productivos*
 - ✓ *Fomentar programas de capacitación en formulación y ejecución de proyectos productivos*
- ✓ *Asesorar a las personas adultas mayores para que tengan acceso a fuentes blandas de financiamiento*
 - ✓ *Organizar una bolsa de trabajo*
- ✓ *Impulsar programas de preparación para la jubilación en sector público y privado*

❖ **BENEFICIOS/DERECHOS de las Personas Adultas Mayores:**

DERECHO AL TRANSPORTE PÚBLICO.

Mediante la presentación de la cédula de identidad, residencia o pasaporte correspondiente, la persona adulta mayor gozará de:

Las personas adultas mayores tienen derecho a descuentos y tasas preferenciales en:

- ✓ Transporte público colectivo, marítimo y aéreo, nacional e internacional*
- ✓ Descuentos en entradas a centros públicos y privados de entretenimiento, recreación, cultura y deporte**
- ✓ Descuentos en consultorios, hospitales clínicas, farmacias privadas y laboratorios**

- ✓ Descuento en los medicamentos de prescripción médica**
- ✓ Tasas preferenciales de interés por préstamos hipotecarios de vivienda**

** En el caso del transporte público, estos derechos están garantizados por una ley específica.*

*** Estos descuentos y tasas preferenciales deben ser gestionados por CONAPAM y establecidos a través de convenios con las empresas privadas.*

DERECHO A LA SALUD. Uno de los deberes estatales es prestar servicios en salud a favor de las personas adultas mayores por medio de sus instituciones dirigidos a garantizar:

- ✓ Atención integral en salud, mediante programas de promoción, prevención curación y rehabilitación
- ✓ La permanencia de las personas adultas mayores en su núcleo familiar y comunitario, mediante la capacitación en todos los niveles
- ✓ Medidas de apoyo para las personas adultas con dependencia funcional, sus familiares y los voluntarios que las atienden
- ✓ Creación de servicios de Geriatría en todos los hospitales generales nacionales públicos, así como en los hospitales regionales, estos centros médicos deben contar con personal especializado para atender personas adultas mayores



Las personas adultas mayores tenemos derecho a conservar y construir ilusiones, esperanzas y a vivir una vejez digna y positiva. ¡El hecho de envejecer no significa que nuestros derechos humanos caduquen!

Acciones del Ministerio de Salud

- ⇒ Garantizar que existan en el país programas de salud dirigidos a la población mayor de sesenta y cinco años
- ⇒ Dirigir y promover las acciones de educación y

promoción para fomentar entre las personas adultas mayores buenos hábitos de mantenimiento de salud, estilos de vida saludables y el autocuidado

⇒ Desarrollar programas de capacitación relativos al proceso de envejecimiento

❖ **Derechos de las personas adultas mayores en los HOGARES, CENTROS DIURNOS, ALBERGUES PRIVADOS y otros**

⇒ A recibir previamente la información sobre los servicios y el costo de los mismos

⇒ A relacionarse con sus familiares y recibir visitas en los horarios establecidos

⇒ A tener privacidad durante las visitas con su pareja

⇒ A compartir dormitorio con su pareja, si ambos son residentes en el mismo establecimiento y si ambos están de acuerdo

⇒ A ser informada sobre su condición de salud y lo que debe hacer en el tratamiento que requiere

⇒ A oponerse a recibir tratamiento médico experimental y/o con exceso de medicamentos

⇒ A no ser trasladada ni removida sin consentimiento. Debe ser informada 30 días antes por escrito que se le va a dar de alta o las razones del traslado. Las razones del traslado deben quedar consignadas en el expediente que deben tener todas las personas residentes

⇒ A no ser aislada, salvo por razones terapéuticas. Debe haber una orden que justifique y respalde la medida de aislamiento, la cual debe ser revisada periódicamente

- ⇒ Administrar su dinero o elegir a una persona para que se la administre, recibir informes trimestrales de la administración de sus recursos. Si la persona adulta mayor reside permanentemente, su aporte no puede exceder el 90% de sus ingresos personales
- ⇒ Circular libremente dentro y fuera del centro o residencia, siempre que las condiciones físicas y mentales se lo permitan, atendiendo a su seguridad personal.

DERECHO a la **INTEGRIDAD PERSONAL** de las personas adultas mayores, es el derecho a que se les **RESPETE** su

✓ INTEGRIDAD FISICA, PSIQUICA, SEXUAL y MORAL
Y a tener efectiva **PROTECCIÓN** de su

- ✓ IMAGEN
- ✓ AUTONOMIA
- ✓ PENSAMIENTO
- ✓ DIGNIDAD
- ✓ VALORES

Protección de la imagen

Es prohibido publicar, reproducir, exponer, vender o utilizar en cualquier forma, imágenes o fotografía de personas adultas mayores para ilustrar informaciones sobre actividades de carácter delictivo, contravencional o contrarias a la moral y las buenas costumbres que se les atribuya.

❖ **DERECHO A LA EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN**

En el acceso a la educación, las instituciones del Estado deben estimular programas de educación general básica y diversificada y cursos libres en distintos centros de educación superior, dirigidos particularmente para las personas adultas mayores.

- ☐ Programas especializados para su atención integral
- ☐ Modificación de Programas para integrar el tema de Envejecimiento con Enfoque de Derechos Humanos
- ☐ Programas culturales
- ☐ Acceso a Carreras Universitarias
- ☐ Facilidades de Estudio
- ☐ Igualdad de oportunidades



❖ **DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y ADECUADA**

Todas las personas adultas mayores tiene el derecho a vivir en una casa dignamente y en condiciones adecuadas para su salud y bienestar.

En vivienda, las instituciones del Estado deben:

- ☐ Proveer de facilidades de financiamiento para la compra o remodelación de las viviendas
- ☐ Tomar las previsiones especiales para requerimientos de construcción adecuados a las personas adultas mayores
- ☐ Otorgar viviendas de interés social para parejas de personas adultas mayores; solas o jefas/es de familia

CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM)

Mediante la ley No 7935, se crea el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, como órgano rector, adscrito a la Presidencia de la República.

Los **Fines** del **CONAPAM** son:

- ☐ Propiciar y apoyar la participación de la comunidad, la familia y la persona adulta mayor en acciones para su desarrollo
- ☐ Impulsar y apoyar a este sector social, por parte de las entidades públicas y privadas, para velar por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios destinados a ellas
- ☐ Velar porque los fondos y sistemas de pensiones y jubilaciones mantengan su poder adquisitivo para que cubran sus necesidades básicas

- ☐ Proteger y fomentar los derechos de las personas adultas mayores referidos en esta ley y en el ordenamiento jurídico en general.

MEDIDAS DE PROTECCION ANTE VIOLENCIA DOMESTICA

En caso de violencia doméstica (física, sexual, psicológica y patrimonial) la ley establece que las Medidas de Protección las puede solicitar cualquier persona que conozca alguna de estas situaciones de abuso.

Estas medidas de protección se solicitan en los juzgados de violencia doméstica, de familia o contravencionales.

La agresión física, sexual, psicológica y la explotación o abuso patrimonial contra las personas adultas mayores ameritan la solicitud e imposición de medidas de protección y de denuncias ante la fiscalía ya que también son delitos sancionados con penas de prisión.

EL MALTRATO, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD SON VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

¿Ante quien solicitar información y asesoría para protección de los derechos de las personas adultas mayores?

- ☐ **Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)**
Teléfono: 2223-8283
- ☐ **Poder Judicial.** En la **Oficina de Atención a las Víctimas y Testigos** o en las **Fiscalías**
Teléfono Central Telefónica: 2295-3000
Teléfono: 2253-2944 (Protección a las víctimas y testigos)
- ☐ **Línea Gratuita 9-1-1** (24 horas)
- ☐ **Hospital Dr. Raúl Blanco Cervantes,** Comité de Atención Integral de Ancianos/as Agredidos/as y Abandonados/as (atención directa para quienes están en el área de influencia)
Teléfono 2542-2100
- ☐ En los **Departamentos de Trabajo Social** de las Clínicas u

Hospitales de la **CCSS**

☐ **Instituto Nacional de las Mujeres, CIO**

Teléfonos 2221-8357 y 2258-3920

Delegación de la Mujer, 75 metros sur del Museo Nacional,
Bulevar de los Tribunales, San José

☐ **Dirección Nacional de Apoyo al Consumidor**

Teléfono 2549-1400

Línea gratuita 800-Consumo (800-266-7866)

E-mail: consumo@consumo.go.cr

☐ **Contralorías de Servicios**, de las instituciones públicas

☐ Consejo de Transporte Público, **Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)**

☐ **FEDERACION CRUZADA NACIONAL DE PROTECCION AL ANCIANO**

Teléfono 2223-5466

☐ **Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO)**

Teléfono 2542-4500

☐ **Defensoría de los Habitantes (DHR)**

San José, en Barrio México, de la Estación de Bomberos 200 mts
Oeste y 75 mts al Sur

Central Telefónica: 4000-8500

Fax: 4000-8700

Oficinas Regionales de la DHR:

Liberia 2666-3837

Ciudad Quesada 2460-9313

Limón 2758-6361

Pérez Zeledón 2770-6454

Ciudad Nelly 2783-2640

Puntarenas 2661-6107

Línea de teléfono gratuito DHR: 800-258-7474



Dirección Promoción y Divulgación de Derechos